



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00212-00

De la contestación de la demanda aducida por la Apoderada del demandado EDUARD YONY AGUIRRE RENDÓN a la demanda principal; así como de las excepciones de mérito contenidas en la contestación de la demanda de reconvencción, se corre traslado a las partes por el TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncien sobre ellas, adjunten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, Art. 370 del C.G.P., en armonía con el Art. 371 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85df7dc08cce851c90bdd1c144319ae57f9cf77d4de4483fa7fab929b2e4f795

Documento generado en 26/03/2021 01:02:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>